

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
CENTRO DE RECAUDACION DE INGRESOS MUNICIPALES



ORDEN ADMINISTRATIVA NUM. 2015-03

ATENCIÓN: A TODOS LOS PREPARADORES DE PLANILLAS Y CONTRIBUYENTES

ASUNTO: REQUISITO DE RADICAR ELECTRÓNICAMENTE LAS PLANILLAS DE CONTRIBUCIÓN SOBRE LA PROPIEDAD MUEBLE PARA EL AÑO 2014

Artículo 1-Base Legal

Esta Orden Administrativa se adopta al amparo del Artículo 4 de la Ley Núm. 80 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales”.

Artículo 2-Exposición de Motivos

Como parte del Plan Estratégico 2013-2016 del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (“CRIM”) es simplificar los procesos, agilizar los trámites y mejorar los servicios a nuestros contribuyentes. El enfoque de servicio al contribuyente está dirigido a implementar procesos innovadores y en el mejoramiento de los existentes. Para alcanzar el logro de estos objetivos el CRIM a implementados procesos tecnológicos con el fin de agilizar los trámites de los contribuyentes.

A estos efectos, para el año contributivo 2013 el CRIM emitió la Orden Administrativa Núm. 2014-01 (“OA 2014-01”) mediante la cual se implementa, entre otras cosas, un sistema electrónico para rendir la Solicitud de Prórroga Automática de Propiedad Mueble (“Prórroga”) y la Planilla de Contribución sobre la Propiedad Mueble (“Planilla”). Además, la OA 2014-01 obliga a ciertos Preparadores de Planillas (“Preparadores” o “Preparador”) y Contribuyentes a rendir la Prórroga y la Planilla por medios electrónicos a través del portal del CRIM, www.crimpr.net.

La radicación de la Planilla electrónica para el año contributivo 2013 le brindó al Contribuyente un mecanismo ágil, rápido, dinámico y accesible. De esta forma, el Contribuyente o Preparador radicó la Planilla para el año contributivo 2013, desde su hogar u oficina, sin la necesidad de visitar las oficinas del CRIM. Además, esta es otra manera de contribuir con el Programa de Reciclaje del CRIM, Opción Verde y así reducir la generación y procesamiento de papel.

Artículo 3-Propósito

Esta Orden Administrativa tiene como propósito, notificar a los Contribuyentes y Preparadores, que cumplen con los parámetros establecidos más adelante, la obligación de rendir la Prórroga y Planilla, para el año contributivo 2014, por medios electrónicos a través del Portal del CRIM, www.crimpr.net.

Todo contribuyente sujeto al pago de la contribución estimada para el año o que cuyo negocio tenga un volumen de ventas mayor a los tres millones dólares (\$3,000,000), tendrá la obligación de rendir de manera electrónica la Prórroga y la Planilla. También, todo Preparador, tendrá la obligación de rendir de manera electrónica las Prórrogas y las Planillas que prepare para el año contributivo 2014.

Por otro lado, todo Contribuyente no obligado a radicar la Prórroga y Planilla electrónicamente, las podrá radicar voluntariamente por medios electrónicos a través del Portal del CRIM, www.crimpr.net

La Prórroga y la Planilla radicada por medios electrónicos no tendrán que ser remitidas físicamente ante el CRIM. Su impresión en conjunto con la hoja de Confirmación de Radicación Electrónica ("Confirmación") tendrá igual validez que una Planilla rendida en papel y sellada en el CRIM. La Confirmación contiene entre otros datos, un número de confirmación único, la fecha y hora de radicación e información relacionada al pago.

Artículo 4-Registro de Preparadores de Planilla

Los Preparadores deben registrarse a través del portal del CRIM, www.crimpr.net. Para el Registro es necesario que el Preparador haya radicado su Planilla para cualquier año contributivo previo o tenga propiedad inmueble registrada en el CRIM. No obstante, si el Preparador no ha radicado una Planilla o no posee alguna propiedad inmueble, deberá comunicarse con un representante de servicios del CRIM al 787-625-4083, para ser registrado.

Una vez, el Preparador esté debidamente registrado en el portal del CRIM, tendrá un perfil a través del cual podrá preparar y radicar las Prórrogas y las Planillas de sus clientes. Es necesario que el Preparador obtenga de sus clientes el número de seguro social o el número de identificación patronal, así como también, la contribución determinada de la última planilla mueble radicada en el CRIM.

También, es requisito que el contribuyente autorice al Preparador a la radicación electrónica y a la firma electrónica de la Planilla mediante el Modelo AS-64, "Poder y Declaración de Representación para Firma Digital por Preparadores de Planilla de Contribución sobre Propiedad Mueble".

Aquellos Preparadores que se registraron y a su vez registraron a sus clientes para el año contributivo 2013, podrán bajo ese mismo registro radicar las Planillas para el año contributivo 2014. No obstante, los Preparadores podrán añadir o eliminar cuentas de su registro.

Artículo 5-Registro de Contribuyentes

Todo Contribuyente podrá registrarse a través del portal del CRIM, una vez registrado podrá radicar la Prórroga y la Planilla de manera electrónica. Para registrarse es necesario tener disponible el número de seguro social o el número de identificación patronal, así como la contribución determinada de la última planilla radicada, en el CRIM. También, podrá registrarse si tiene disponible el número de catastro de cualquier otra propiedad inmueble que le pertenezca.

Aquellos contratos que se registraron para el año contributivo 2013, podrán bajo ese mismo registro radicar las Planillas para el año contributivo 2014.

Artículo 6-Contribuyentes Nuevos o que no hayan radicado Planilla para Años Contributivos Anteriores

Todo Contribuyente nuevo o que no haya radicado la Planilla para años contributivos anteriores, tendrá que completar el Modelo AS-67, "Formulario para Registrarse como Contribuyente Nuevo" y enviarlo con la información requerida en dicho Modelo al siguiente correo electrónico, nuevocontmueble@crimpr.net, para ser registrado. Una vez registrado podrá radicar la Planilla electrónicamente.

Artículo 7-Firma y Juramento de la Planilla Radicada Electrónicamente

Toda Planilla radicada electrónicamente no tendrá que estar certificada por una declaración escrita a los efectos de que la información ofrecida en ésta se somete bajo apercibimiento de perjurio. La Planilla electrónica presenta un encasillado con la declaración donde el Contribuyente o su representante, certifica bajo apercibimiento de perjurio que la información allí contenida, es cierta, correcta y completa. Se reconoce que al Contribuyente o su representante, marcar dicho encasillado, hace el mismo procedimiento cual si estuviera presentando la declaración escrita.

Artículo 8-Pago con la Planilla Radicada Electrónicamente

La Prórroga o la Planilla electrónica será radicada con el correspondiente pago en o ante del 15 de mayo de 2015, mediante los siguientes métodos de pago: Tarjetas de Crédito Visa, Mater Card, American Express o ATH de Banco Popular, así como cuentas de Cheque o Ahorro de cualquier Banco. También, tienen la opción de pagar a través de ACH Crédito o Transferencia Cablegráfica ("Wire Transfer").

Aquellos contribuyentes que utilicen la opción de pagar la contribución por ACH Crédito o Transferencia Cablegráfica ("Wire Transfer"), deben obtener los datos bancarios del CRIM enviando un correo electrónico a crimwiretrans@crimpr.net. Además, es necesario que al momento de realizar el pago por ACH Crédito o Transferencia Cablegráfica ("Wire Transfer") a favor del CRIM, el contribuyente debe proveer como parte de la información de transferencia, el número de seguro social o el número de identificación patronal.

Artículo 9-Planillas cuyo volumen de negocios excede tres millones de dólares (\$3,000,000)

Toda persona natural o jurídica dedicada a industria o negocio con fines lucrativos cuyo volumen de negocios exceda de tres millones de dólares (3,000,000) para el año contributivo 2014, radicará la Planilla por medios electrónicos revisada por un Contador Público Autorizado ("CPA").

Así mismo, anejará los estados financieros correspondientes al último año de operaciones del negocio, preparados de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y debidamente auditados por un CPA con licencia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Dichos estados financieros deberán incluir lo siguiente:

- a. Estado de Situación
- b. Estado de Ingresos y Gastos
- c. Estado del Flujo del Efectivo
- d. Las respectivas notas a los estados financieros

Artículo 10-Planillas Revisadas por un CPA

Las Planillas revisadas por un CPA y que son radicadas por medios electrónicos no necesitan tener el sello adherido en la página número cuatro (#4) (Modelo AS-29). Así como tampoco lo necesitan en el Modelo AS-29.2, "Desglose de las Partidas del Estado de Situación de la Planilla". Será suficiente con anotar, según provisto en la Planilla, el número de Licencia de CPA y el número de estampilla adquirido en el Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico.

Artículo 11-Planillas con Decreto u otro Documento que le otorgue algún tipo de exención o incentivo

Todo contribuyente que reclame algún tipo de exención o incentivo, deberá acompañar la Planilla radicada electrónicamente con el Decreto o algún otro documento que acredite el derecho a la exención o al incentivo que reclama.

Artículo 12-Vigencia

Las disposiciones de esta Orden Administrativa tienen vigencia inmediata y son de aplicación con respecto a las Prórrogas y las Planillas para el año contributivo 2014.

En el CRIM estamos avanzando.



Lcdo. Víctor Falcón Dávila, CPA
Director Ejecutivo

31 de marzo de 2015